

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS**  
(D.S. N° 90/2000 Y/O D.S. N° 46/2002)

**1. IDENTIFICACIÓN**

[Complete los siguientes antecedentes de identificación]

■ NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:	MUNICIPALIDAD DE LAJA		
■ RUT DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:	69.170.300-2		
■ NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	VLADIMIR FICA TOLEDO		
■ ROL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:	F-051-2025		
■ NORMA DE EMISIÓN APLICABLE: [Marque con una "X" la Norma de Emisión asociada a su Programa de Monitoreo]		D.S. N° 46/2002	
	<input checked="" type="checkbox"/>	D.S. N° 90/2000	
■ RESOLUCIÓN (NÚMERO Y FECHA) QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE MONITOREO (RPM):	Resolución Exenta N° 40 de fecha 11/01/2018		
■ ORGANISMO QUE EMITIÓ LA RPM: [Marque con una "X" el organismo emisor de la Resolución que establece el Programa de Monitoreo]	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR)		
	Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS)		
	<input checked="" type="checkbox"/>	Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)	
■ NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: Tenga presente que los actos administrativos se entenderán notificados el mismo día en que se envía el correo electrónico de notificación	Si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico, indique aquí una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan: [REDACTED]		

**2. ACCIONES OBLIGATORIAS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

[A continuación, se expondrán dos acciones obligatorias para todo el Programa de Cumplimiento. Tenga presente que al momento de analizar la aprobación o rechazo del Programa de Cumplimiento, esta Superintendencia asociará las acciones a un hecho infraccional, lo cual no obstará su vinculación a todo el Programa de Cumplimiento].

Nº	ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
	<p>Cargar en el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (en adelante, "SPDC") el PDC aprobado por la SMA dentro del plazo de 10 días hábiles desde la notificación de dicha resolución.</p> <p>Para dar cumplimiento a dicha carga, el titular deberá emplear su clave para operar en el SPDC si ya estuviere en posesión de ella, o –en caso contrario–solicitarla en la Sección de Atención de Público y Regulados dentro del plazo de 5 días hábiles, la cual deberá ser previamente activada, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129/2020, o aquella que la reemplace. El registro del titular se realiza en el Sistema de Administración de Regulados (SAR) <a href="https://sar.sma.gob.cl">https://sar.sma.gob.cl</a> y debe ser gestionado antes del plazo para efectuar la carga del PDC.</p>	10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	Programa de Cumplimiento es cargado en el SPDC	No aplica	En relación con los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.	Como impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando

<p>En caso de presentarse algún inconveniente en la carga del PDC en el SPDC el titular se deberá comunicar con la SMA a través del Formulario de Atención Ciudadana <a href="https://oac.sma.gob.cl">https://oac.sma.gob.cl</a>, en el tipo de solicitud: "Consultas Regulados" &gt; "Plataformas electrónicas".</p> <p>Para más información acerca de la carga del PDC en el SPDC se recomienda guiarse por el manual de usuario disponible en el siguiente enlace: <a href="https://spdc.sma.gob.cl/documentos/MANUAL%20SPDC%20V4.pdf">https://spdc.sma.gob.cl/documentos/MANUAL%20SPDC%20V4.pdf</a></p>				<p>los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
<p>Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.</p>	<p>20 días hábiles desde el término de la acción de más larga data.</p>	<p><i>Reporte final es cargado en el SPDC, o entregado a Oficina de Partes en caso de acreditarse un impedimento</i></p>	<p>No aplica.</p>	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p> <p><b>i) Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p><b>ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia:</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p><b>iii) Acción alternativa:</b> en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

### 3.2 CONJUNTO DE ACCIONES PREESTABLECIDAS PARA CADA HECHO INFRACCIONAL

#### NO REPORTAR TODOS LOS PARÁMETROS

*[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]*

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN						
El parámetro Fósforo en los periodos; agosto y septiembre 2024						
EFECTOS NEGATIVOS						
La falta de información ha provocado un detrimiento de la potestad fiscalizadora de la SMA, al comprometer el seguimiento del componente ambiental y con ello, la facultad para fiscalizar de esta Superintendencia, con el fin de adoptar las medidas necesarias en caso de riesgos o desviaciones normativas".						
METAS						
<i>Reporte de todos los parámetros de monitoreo de autocontrol de Residuos Líquidos cumpliendo lo indicado en el Programa de Monitoreo</i>						
Nº	ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
	Reportar mensualmente todos los parámetros considerados en el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento	Permanente	Reporte mensual de todos los parámetros establecidos en el Programa de Monitoreo	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	
	Elaborar e implementar un "Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo" del establecimiento y capacitar al personal encargado del manejo del sistema de Residuos Líquidos y/o del reporte del Programa de Monitoreo del protocolo. El protocolo deberá establecer, a lo menos: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Calendarización estimada de la ejecución de los monitoreos y de envío de reportes.</li> <li>▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga de Residuos Líquidos, o infiltrado en dicho periodo.</li> <li>▪ Listado de parámetros de control comprometidos.</li> <li>▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro de control.</li> <li>▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</li> <li>▪ Máximos permitidos para cada parámetro.</li> <li>▪ Máximo permitido de caudal.</li> <li>▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de estos.</li> <li>▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de Residuos Líquidos.</li> <li>▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de Residuos Líquidos y reporte del Programa de Monitoreo.</li> <li>▪ Capacitaciones periódicas al personal encargado del manejo del sistema de residuos líquidos y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</li> </ul>	40 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	Implementación del Protocolo y realización de capacitaciones.	No aplica	En el reporte final único se acompañará: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</li> <li>- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.</li> <li>- Copia de las presentaciones realizadas en versión PDF y PPT.</li> <li>- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</li> </ul>	

<input checked="" type="checkbox"/>	<b>NO REPORTAR CON LA FRECUENCIA DE MONITOREO EXIGIDA</b> <i>[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]</i>					
<b>HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN</b>						
Los siguientes parámetros, en los periodos que a continuación se indican; Caudal: Septiembre 2024; Temperatura: Abril 2024; pH: abril 2024						
<b>EFEKTOS NEGATIVOS</b>						
La falta de información ha provocado un detimento de la potestad fiscalizadora de la SMA, al comprometer el seguimiento del componente ambiental y con ello, la facultad para fiscalizar de esta Superintendencia, con el fin de adoptar las medidas necesarias en caso de riesgos o desviaciones normativas.						
<b>METAS</b>						
<i>Cumplimiento de la frecuencia del reporte de monitoreo de autocontrol de Residuos Líquidos conforme a lo indicado en el Programa de Monitoreo.</i>						
Nº	ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
	Dar cumplimiento a la frecuencia mínima mensual de monitoreo establecida para los parámetros considerados en el Programa de Monitoreo, durante la vigencia del Programa de Cumplimiento	Permanente	Los monitoreos reportados cumplen con la frecuencia mínima establecida en el Programa de Monitoreo.	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	Ejecución a través de servicio especializado Laboratorio Hldrolab S.A.
	Elaborar e implementar un "Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo" del establecimiento y capacitar al personal encargado del manejo del sistema de Residuos Líquidos y/o del reporte del Programa de Monitoreo del protocolo. El protocolo deberá establecer, a lo menos: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Calendarización estimada de la ejecución de los monitoreos y de envío de reportes.</li> <li>▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga de Residuos Líquidos, o infiltrado en dicho periodo.</li> <li>▪ Listado de parámetros de control comprometidos.</li> <li>▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro de control.</li> <li>▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</li> <li>▪ Máximos permitidos para cada parámetro.</li> <li>▪ Máximo permitido de caudal.</li> <li>▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de estos.</li> <li>▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de Residuos Líquidos.</li> <li>▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de Residuos Líquidos y reporte del Programa de Monitoreo.</li> </ul>	40 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	Implementación del Protocolo y realización de capacitaciones.	No aplica	En el reporte final único se acompañará: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</li> <li>- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.</li> <li>- Copia de las presentaciones realizadas en versión PDF y PPT.</li> <li>- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</li> </ul>	

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Capacitaciones periódicas al personal encargado del manejo del sistema de residuos líquidos y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</li> </ul>					
<b>NO REPORTAR LOS REMUESTREOS</b> <input checked="" type="checkbox"/> <i>[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales, y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]</i>						
<b>HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN</b>						
No reportar remuestreo de parámetro de pH, mes junio, agosto y diciembre 2024.						
<b>EFFECTOS NEGATIVOS</b>						
La falta de información ha provocado un detrimiento de la potestad fiscalizadora de la SMA, al comprometer el seguimiento del componente ambiental y con ello, la facultad para fiscalizar de esta Superintendencia, con el fin de adoptar las medidas necesarias en caso de riesgos o desviaciones normativas.						
<b>METAS</b>						
<i>Todos los remuestreos serán reportados en el monitoreo de autocontrol de Residuos Líquidos cumpliendo lo indicado en el Programa de Monitoreo.</i>						
Nº	ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
	En caso de registrarse superaciones de los límites permitidos para los parámetros, se realizarán remuestreos conforme a lo establecido en la norma de emisión.	Permanente	Se reportan todos los remuestreos durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	
	<p>Elaborar e implementar un "Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo" del establecimiento y capacitar al personal encargado del manejo del sistema de Residuos Líquidos y/o del reporte del Programa de Monitoreo del protocolo. El protocolo deberá establecer, a lo menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Calendarización estimada de la ejecución de los monitoreos y de envío de reportes.</li> <li>Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga de Residuos Líquidos, o infiltrado en dicho periodo.</li> <li>Listado de parámetros de control comprometidos.</li> <li>Frecuencia de monitoreo de cada parámetro de control.</li> <li>Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</li> <li>Máximos permitidos para cada parámetro.</li> <li>Máximo permitido de caudal.</li> <li>Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y su reporte.</li> </ul>	40 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	Implementación del Protocolo y realización de capacitaciones.	No aplica	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</li> <li>Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.</li> <li>Copia de las presentaciones realizadas en versión PDF y PPT.</li> <li>Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que</li> </ul>	

	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de Residuos Líquidos o Aguas Residuales.</li> <li>▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de Residuos Líquidos y reporte del Programa de Monitoreo.</li> <li>▪ Capacitaciones periódicas al personal encargado del manejo del sistema de residuos líquidos y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</li> </ul>			sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	
--	---	--	--	--	--

<input checked="" type="checkbox"/>	<b>SUPERAR LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS</b>
[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]	

#### HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

Los siguientes parámetros en los períodos que a continuación se indican:

- Coliformes fecales o termotolerantes: octubre 2023.
- pH: agosto, septiembre y diciembre 2024.

#### EFECTOS NEGATIVOS

*"Considerando los antecedentes evaluados para esta formulación de cargos, los que permiten caracterizar la descarga, la cuenca, y los usos de ésta en forma concreta, es posible concluir que, producto de las superaciones de pH y CF presentadas en la Tabla N°1.4 del Anexo I, no existen suficientes antecedentes que permitan descartar preliminarmente una afectación a la capacidad de regeneración del cuerpo receptor, que pueda haber alterado de forma puntual, reiterada o permanente la calidad física, química, o biótica de éste y sus usos in situ y/o antrópicos".*

Respecto a la posible afectación al cuerpo receptor causado por la superación de los límites máximos permitidos, echo que constituye la infracción es posible señalar, que la posibilidad de afectación es probablemente de riesgo significativo para el ecosistema acuático y la salud de las personas.

1. Considerando el resultado del análisis de calidad del efluente para bacterias coliformes ( $3,4 E+5 NMP/100 ML$ ), sin embargo, el echo del incumplimiento hubiese ocurrido 1 sola vez durante al año 2023 (comportamiento puntual) y sin tener datos de incumplimiento durante meses y años posteriores, disminuye la probabilidad de riesgo. Aun así, no podemos descartar efectos negativos.
2. Con relación al parámetro pH, inferior a 7 (pH ácido) y coliformes fecales, el Municipio durante el mes de febrero 2024 Y 2025 a través de un servicio de muestreo de calidad de agua del Río Laja; agua aguas arriba y aguas abajo de la PTAS, de los que se recibió informes sin reportar parámetros fuera de norma (pH y coliformes fecales).
3. Sin justificar la acción, no obstante, y de acuerdo con antecedentes recopilados podemos indicar que la capacidad de dilución del Río Laja es relativamente alta debido a su caudal característico.
4. No existen antecedentes hasta fecha de reclamos o denuncias de vecinos por infecciones asociadas a este hecho.

#### METAS

*Los reportes de monitoreo de autocontrol de Residuos Líquidos no superarán los límites máximos permitidos en el Programa de Monitoreo con posterioridad a la ejecución de la acción de mantención/mejoras y/o de la(s) acción(es) de efectos negativos. A los 60 días hábiles, teniendo como objetivo la eliminación o contención y reducción de aquellos efectos negativos identificados.*

Nº	ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS

<p>Elaborar e implementar un "Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo" del establecimiento y capacitar al personal encargado del manejo del sistema de Residuos Líquidos y/o del reporte del Programa de Monitoreo del protocolo. El protocolo deberá establecer, a lo menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Calendarización estimada de la ejecución de los monitoreos y de envío de reportes.</li> <li>▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga de Residuos Líquidos, o infiltrado en dicho periodo.</li> <li>▪ Listado de parámetros de control comprometidos.</li> <li>▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro de control.</li> <li>▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</li> <li>▪ Máximos permitidos para cada parámetro.</li> <li>▪ Máximo permitido de caudal.</li> <li>▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y su reporte.</li> <li>▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de Residuos Líquidos.</li> <li>▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de Residuos Líquidos y reporte del Programa de Monitoreo.</li> <li>▪ Capacitaciones periódicas al personal encargado del manejo del sistema de residuos líquidos y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</li> </ul>	<p>180 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Implementación del Protocolo y realización de capacitaciones.</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</li> <li>- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.</li> <li>- Copia de las presentaciones realizadas en versión PDF y PPT.</li> <li>- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</li> </ul>	
<p>Realizar mantenimiento/s de las instalaciones del Sistema; y todas las mejoras y ajustes necesarios para cumplir con la normativa.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar y ejecutar Plan de Mantención Anual a través de terceros especializados.</li> <li>2. Solicitar Asistencia Técnica a la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales de la DOH Regional del Biobío, obtener diagnóstico auditable del proceso actual de la PTAS y con este producto planificar acciones ya sean correctivas y de inversión.</li> </ol>	<p>2 meses contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Todas las mantenciones y/o mejoras necesarias para cumplir con la normativa, fueron implementadas.</p> <p>Plan de Mantenimiento Anual, Ejecutado</p>	<p>Costo Estimado \$5.056.647</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de residuos líquidos del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones.</li> <li>- Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas).</li> <li>- Diagrama detallado del flujo de la mantención y/o mejoras</li> </ul>	<p>Se acompaña diagrama de mantención.</p> <p>Oficio N° 1058</p>

				realizadas, ilustrando sus respectivas etapas.		
	<p>En caso de identificarse <b>efectos negativos</b>, debe analizar si el listado de acciones preestablecidas es suficiente para eliminar, o contener y reducir los <b>efectos negativos identificados</b>. De lo contrario, usted <b>DEBE</b> proponer aquí acciones que se hagan cargo de dichos efectos. Considere 1 fila para cada acción que proponga.</p> <p>1. Fortalecimiento del sistema de monitoreo continuo de caudal, pH y temperatura en linea y monitoreo permanente en PTAS Villa Laja.</p>	<p>La acción debe ejecutarse en un plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la notificación de la Resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Visualización del sistema en forma permanente en PTAS</p>	\$450.000	<p>Reporte mensual de INGEPROM</p>	Seguimiento y control de parámetros, lo que permite detectar en forma temprana el parámetro pH.
	<p>2. Un monitoreo anual, adicional aguas arriba y agua debajo de río Laja, tabla 1 completa DS90.</p>		<p>ORDEN DE COMPRA</p>	\$750.000	<p>Informe de resultados emitido por laboratorio autorizado</p>	Seguimiento y control del parámetro, lo que nos permite replantear o mantener los protocolos de operación de la PTAS
	<p>3. Monitoreo trimestral adicional del parámetro CF.</p>		<p>ORDEN DE COMPRA</p>	\$600.000	<p>Informe de resultados emitido por laboratorio autorizado</p>	Seguimiento y control del parámetro, lo que nos permite replantear o mantener los protocolos de operación de la PTAS

Firma de representante legal [Firma, nombre y RUT]:

